



SEIS (06) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
ESTADO NO. 039

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	SANDRA MARYURI JIMENEZ CORREA	MAURO ANTONIO VARGAS MARIN	03/06/2022	76-113-40-89-001-2010-00152-00
2	EJECUTIVO	COFINCAFE	MARIA ISABEL CORREA GONZÁLEZ	03/06/2022	76-113-40-89-001-2021-00508-00
3	SUCESIÓN INTESTADA	LUZ AYDA GONZALEZ VALENCIA Y/OTROS	*****	03/06/2022	76-113-40-89-001-2022-00343-00
4	EJECUTIVO	FINANDINA S.A.	*****	03/06/2022	76-113-40-89-001-2022-00354-00
5	AMPARO DE POBREZA	OSCAR MOSCOSO VANEGAS	*****	03/06/2022	76-113-40-89-001-2022-00356-00
6	EJECUTIVO	FUNDACIÓN COOMEVA	*****	03/06/2022	76-113-40-89-001-2022-00359-00
7	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	GERARDO ALFONSO CIFUENTES SÁNCHEZ	*****	03/06/2022	76-113-40-89-001-2022-00362-00
8	EJECUTIVO	NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S.	*****	03/06/2022	76-113-40-89-001-2022-00381-00
9	EJECUTIVO	NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S.	*****	03/06/2022	76-113-40-89-001-2022-00382-00
10	APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN – PAGO DIRECTO	FINANCIERA JURISCOOP S.A.	*****	03/06/2022	76-113-40-89-001-2022-00390-00



11	PRESCRIPCIÓN DE GRAVÁMEN HIPOTECARIO	JESÚS HERNANDO ACOSTA VÉLEZ	*****	03/06/2022	76-113-40-89-001-2022-00397-00
12	AMPARO DE POBREZA	OSCAR MOSCOSO VANEGAS	*****	03/06/2022	76-113-40-89-001-2022-00398-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allegó liquidación del crédito en fecha del 18/03/2022 y se corrió traslado de la misma mediante fijación en lista N° 007 del 24 de marzo de 2022, finalizando el término el día 29 de marzo de 2022, sin que se presentara observación alguna. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 29 de abril del 2022.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO CIVIL No. 292

Bugalagrande Valle, tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SANDRA MARYURI JIMENEZ CORREA
DEMANDADO: MAURO ANTONIO VARGAS MARIN
RADICACION: 76-113-40-89-001-2010-00152-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez verificado que transcurrió el término legalmente dispuesto para el traslado de la liquidación del crédito, entendiéndose el mismo como precluido, sin haberse presentado objeción alguna en el presente proceso ejecutivo; es preciso señalar que no es posible su aprobación, toda vez que la parte actora no aplicó a la liquidación los descuentos realizados al demandado en cuestión y tampoco manifestó hasta qué fecha aportaba la misma; en consecuencia, se procederá a modificar la misma y a verificarla de oficio hasta el 31 de mayo de 2022, de la siguiente manera:



MES	Vr. Cuota Mes	Vr. Interes	Meses	Total interes	TOTAL
		0,50%			
TOTAL LIQUIDACION AL 31/01/2022 APROBADA MEDIANTE AUTO 121 DEL 22/02/2022					\$ 1.986.194,59
feb-22	196.051,52	980	4	3.921	\$199.973
mar-22	196.051,52	980	3	2.941	\$198.992
abr-22	196.051,52	980	2	1.961	\$198.012
may-22	196.051,52	980	1	980	\$197.032
TOTAL INTERESES				9.803	
TOTAL CREDITO + INTERESES					2.780.203,25
MENOS ABONOS TITULOS PAGADOS					113.703,00
TOTAL					2.666.500,25
MENOS TITULOS PENDIENTE POR PAGAR					615.435,00
TOTAL CREDITO A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE AL 31/05/2022					2.051.065,25
TITULOS PAGADOS DESPUES DE ULTIMA LIQUIDACION					
	<i>TITULOS</i>	<i>Valor</i>			
	462367	\$ 113.703,00			
Total		\$ 113.703			

TITULOS PENDIENTE POR PAGO					
	<i>TITULOS</i>	<i>Valor</i>			
	462370	\$ 123.591,00			
	463720	\$ 113.703,00			
	463721	\$ 123.591,00			
	465013	\$ 121.972,00			
	465021	\$ 132.578,00			
Total		\$ 615.435			

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante y **APROBAR** la realizada por el Despacho, conforme se plasma en la parte considerativa de esta providencia.



SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a874b4d6197938c2afea823c32c10426ce0c430d68356a3339709b99ba4a9f**

Documento generado en 03/06/2022 02:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto con liquidación de costas. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 02 de junio del 2022.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN

Secretaria

(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 293

Bugalagrande Valle, tres (03) de junio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COFINCAFE
DEMANDADA: MARIA ISABEL CORREA GONZÁLEZ
RADICACION: 76-113-40-89-001-2021-00508-00

Verificada la liquidación de costas efectuada por la secretaria del Despacho en el presente proceso, se encuentra que es preciso impartirle su aprobación, por estar ajustada a derecho y con fundamento en el Artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande Valle,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación de costas realizada en este asunto por la secretaria del Despacho, por las razones ya precisadas y con fundamento en el Artículo 366 numeral 1° del C.G.P.



SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° del Decreto 806 de 2020; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b30d56f3e66289af0ba00677d13d045f3471ae8a59eb7ae9f794ce86de3291e**

Documento generado en 03/06/2022 02:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>